



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00370-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIENDA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO RIOS MARTÍNEZ

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 45 de 1990 este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO. – Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, que pesa sobre el bien hipotecado, identificado con folio de matrícula # 190-119005, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, propiedad del demandado CARLOS ALBERTO RIOS MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía # 15174262. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio N° 1461 del 25/07/2023. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO. – Hágase constar que las obligaciones contenidas en el pagaré No. 05725254700060995, 05725256000480765 y la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 0740 Del 12 de mayo de 2009 Notaria Tercera (03) Del Circulo Notarial De Valledupar continúan vigentes a favor de la ejecutante BANCO DAVIENDA S.A.

CUARTO. – Sin lugar a condena en costas.

QUINTO. – Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

SEXTO. – Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd244bf616cf8711c4340e3d0aaaa0082ca68c3162bdc6b3583bbd459793ac9a**

Documento generado en 07/05/2024 04:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>